

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/W/213
1º de octubre de 2007

(07-4125)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

MECANISMO DE EXAMEN DE TRANSICIÓN PREVISTO EN LA SECCIÓN 18 DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA ("CHINA")

Preguntas formuladas a China por los Estados Unidos en relación con las medidas sanitarias y fitosanitarias

La siguiente comunicación, de fecha 25 de septiembre, se distribuye a petición de la delegación de los Estados Unidos.

Restricciones aplicadas al comercio de carne de bovino

1. China sigue imponiendo restricciones relacionadas con la encefalopatía espongiforme bovina (EEB) a las importaciones de carne de bovino y productos de bovino procedentes de los Estados Unidos. Esas restricciones han planteado serios interrogantes acerca de si China cumple sus obligaciones en el marco del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF), teniendo en cuenta las normas internacionales pertinentes por las que se rige el comercio de carne de bovino. La Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) proporciona directrices sobre las condiciones en las que toda la gama de carne de bovino y productos de bovino puede ser objeto de comercio. En mayo de 2007, la OIE clasificó a los Estados Unidos en la categoría de riesgo controlado de EEB. El Código de la OIE reconoce que el comercio de carne de bovino y productos de bovino y de animales vivos de todas las edades procedentes de un país de "riesgo controlado" es seguro, siempre que se cumplan determinadas condiciones de sacrificio y elaboración de la carne de bovino, incluida la eliminación de los materiales especificados de riesgo de manera que se evite la contaminación de la carne.

2. Entre las medidas adoptadas por los Estados Unidos para atenuar el riesgo de EEB figuran las siguientes: a) eliminación de los materiales especificados de riesgo; b) aplicación de una prohibición apropiada de piensos que se ha hecho cumplir efectivamente; c) un programa de vigilancia activa que ha excedido de las prescripciones de la OIE; y d) exhaustivas investigaciones epidemiológicas de todos los casos de EEB.

3. Los Estados Unidos siguen preocupados porque al adoptar decisiones normativas en relación con la EEB con respecto a las importaciones de carne de bovino y productos de bovino de origen estadounidense, China no se ha ajustado más a los principios científicos contenidos en las directrices de la OIE. Los Estados Unidos opinan que China debería conceder acceso a toda la gama de productos sancionados por la OIE procedentes de los Estados Unidos, con inclusión de los siguientes: carne de bovino sin deshuesar, carne de bovino deshuesada, despojos, menudencias y productos elaborados, basándose en el examen cabal de los testimonios científicos y de conformidad con sus obligaciones en el marco de la OMC. En julio de 2006, la Administración General de China de

Supervisión de la Calidad, Inspección y Cuarentena (AQSIQ) publicó el Anuncio N° 89 (2006), Prescripciones en materia de inspección y cuarentena en relación con la reanudación condicional de las importaciones de carne de bovino deshuesada procedente de los Estados Unidos (publicado en el sitio Web de la AQSIQ el 31 de julio de 2006), en el que se propone la importación de una gama muy limitada de carne de bovino y productos de bovino de origen estadounidense. Más recientemente, en mayo de 2007, China ofreció aceptar todos los productos de animales de menos de 30 meses. Estas ofertas no permiten la importación de la gama de carne de bovino y productos de bovino que se considera puede ser objeto de comercio con arreglo a las directrices de la OIE aplicables a la categoría de "riesgo controlado" a efectos de la EEB.

- a) Sírvanse explicar por qué China no ha tenido en cuenta las directrices pertinentes de la OIE con respecto a su trato de las importaciones de carne de bovino y productos de bovino procedentes de los Estados Unidos.
- b) ¿Ha realizado China una evaluación del riesgo a efectos de las restricciones relacionadas con la EEB por ella aplicadas a las importaciones de carne de bovino y productos de bovino procedentes de los Estados Unidos, como se prevé en los artículos 2 y 5 del Acuerdo MSF? En caso afirmativo, sírvanse explicar de qué manera respalda la evaluación del riesgo las medidas aplicadas por China con respecto a la carne de bovino y los productos de bovino estadounidenses. En caso negativo, sírvanse explicar el fundamento jurídico de las actuales restricciones de China.

Restricciones relacionadas con la EEB aplicadas a otros productos

4. China sigue imponiendo restricciones adicionales relacionadas con la EEB a las importaciones de sebo desproteinado. En el capítulo relativo a la EEB del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE se especifica que el sebo desproteinado debe ser objeto de comercio, independientemente de la condición del país exportador con respecto a la EEB. No obstante, China sigue insistiendo en que los Estados Unidos certifiquen que el sebo no se ha elaborado con determinados materiales especificados de riesgo y en que se prohíban algunos métodos de elaboración de sebo utilizados comúnmente en los Estados Unidos. China insiste asimismo en que los Estados Unidos certifiquen que los materiales utilizados para elaborar el sebo no provenían de explotaciones agrícolas en las que se hubiera detectado un caso positivo de EEB. La posición de China no está en consonancia con las directrices de la OIE y ha bloqueado efectivamente las importaciones de sebo desproteinado de origen estadounidense. Los Estados Unidos han facilitado a China varias evaluaciones cuantitativas del riesgo que demuestran que los riesgos en materia de EEB asociados con el sebo desproteinado son demasiado bajos para calcularlos.

- a) Sírvanse explicar por qué China no ha tenido en cuenta las directrices pertinentes de la OIE con respecto a su trato de las importaciones de sebo desproteinado de origen estadounidense.
- b) ¿Ha realizado China una evaluación del riesgo a efectos de las restricciones relacionadas con la EEB por ella aplicadas a las importaciones de sebo desproteinado procedentes de los Estados Unidos, como se prevé en los artículos 2 y 5 del Acuerdo MSF? En caso afirmativo, sírvanse explicar de qué manera respalda la evaluación del riesgo las medidas aplicadas por China con respecto al sebo desproteinado. En caso negativo, sírvanse explicar el fundamento jurídico de las actuales restricciones de China.

Normas relativas a los patógenos

5. Los Estados Unidos están preocupados porque China sigue excluyendo de la correspondiente lista los establecimientos avícolas basándose en una prescripción de tolerancia cero con respecto a determinados patógenos (por ejemplo, la salmonella) aplicada a la carne cruda y los productos de aves de corral (véase la norma nacional de la Administración de Normalización de China (SAC) sobre productos avícolas frescos y congelados (GB 16869-2005), con efecto a partir del 1º de enero de 2006). Esta política es incompatible con las directrices del Codex Alimentarius (Codex). En las directrices pertinentes del Codex, establecidas en el documento CAC/GL 21-1997, *Principios para el establecimiento y la aplicación de criterios microbiológicos a los alimentos*, capítulo 4.1, se dispone lo siguiente:

Deberá establecerse y aplicarse un criterio microbiológico sólo cuando haya una necesidad concreta y cuando su aplicación resulte práctica. Esa necesidad se demostrará, por ejemplo, a través de datos epidemiológicos que indiquen que el alimento examinado puede representar un peligro para la salud humana, y que un criterio resulta significativo para la protección del consumidor, o como resultado de una evaluación de riesgos. El criterio debe poder conseguirse técnicamente aplicando buenas prácticas de fabricación.

6. En el caso de patógenos como la salmonella, la prescripción de tolerancia cero aplicada por China a los productos importados no es viable. Además, los Estados Unidos están preocupados porque la prescripción de tolerancia cero aplicable a las importaciones no parece aplicarse a los productos o establecimientos nacionales. Esta prescripción parece entrañar un grado de restricción del comercio innecesariamente alto en el sentido del artículo 5 del Acuerdo MSF y plantea serias preocupaciones relativas al trato nacional. China ha reconocido la necesidad de revisar los controles reglamentarios internos en esta esfera.

7. En las respuestas que dio durante la reunión dedicada en 2006 al Mecanismo de Examen de Transición en este Comité (véase el documento G/SPS/43), China afirmó que no tenía criterios para exigir la inexistencia de patógenos en los productos avícolas frescos y congelados. No obstante, la norma nacional de China sobre los productos avícolas frescos y congelados (GB 16869-2005), en el cuadro 3 del capítulo 4.6, indica una prescripción de tolerancia cero para la salmonella. Concretamente, en el cuadro se señala que para los productos avícolas frescos y congelados se permite una tolerancia de cero/25 gramos. Matemáticamente, esto indica un nivel aceptable de rastros nulos de salmonella en una muestra de 25 gramos.

- a) Parece que China aplica la norma del Codex establecida para los productos listos para el consumo a los productos crudos. Sírvanse aclarar la opinión de China sobre la aplicabilidad de esta norma del Codex a los productos crudos.
- b) ¿Aplica China su prescripción de tolerancia cero a la carne y los productos de aves de corral nacionales? De no ser así, sírvanse explicar cómo garantizará la revisión de los controles reglamentarios internos que está realizando China la conformidad con sus obligaciones en el marco del párrafo 3 del artículo 2 del Acuerdo MSF.
- c) ¿Cuál es el fundamento científico de la política de China, consistente en exigir niveles nulos de salmonella en una muestra de 25 gramos de productos avícolas frescos o congelados, como se establece en la norma GB 16869-2005? ¿Está dicha política apoyada por una evaluación de los riesgos? Sírvanse explicarlo.

- d) Sírvanse explicar el procedimiento que China seguiría si tuviera que revisar una norma nacional como la GB 16869-2005.
- e) Sírvanse explicar la exclusión de establecimientos avícolas de la correspondiente lista debido a la presencia de patógenos en productos crudos, habida cuenta de que el tratamiento térmico ulterior del producto crudo reducirá cualesquiera temores relacionados con los patógenos detectados.

Normas relativas a los residuos

8. China ha excluido de la lista correspondiente varios establecimientos estadounidenses de ganado porcino debido a una prohibición aplicada por China a la ractopamina, un ingrediente de los piensos destinados al ganado porcino. Dicha prohibición se basa en una prohibición general de una clase de fármacos conocidos como β -agonistas. Los Estados Unidos desconocen si China realizó alguna evaluación del riesgo a fin de evaluar el riesgo de la ractopamina cuando prohibió ese ingrediente o en cualquier ocasión ulterior. En 1999, la Administración de Productos Alimenticios y Farmacéuticos de los Estados Unidos aprobó el uso de la ractopamina en los Estados Unidos. En total son 24 los países que han aprobado el uso de la ractopamina. Además, el Codex Alimentarius ha examinado la ractopamina y ha elaborado un proyecto de norma, basándose en las recomendaciones del comité consultivo de expertos científicos internacionales pertinente (el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos (JECFA), que se examinará para su aprobación en una reunión de la Comisión del Codex que tendrá lugar en julio de 2008.

- a) Sírvanse explicar por qué China no ha tenido en cuenta las recomendaciones del Codex al elaborar su actual prescripción de tolerancia cero aplicable a residuos como la ractopamina.
- b) ¿Ha realizado China una evaluación del riesgo que documente el fundamento jurídico para aplicar una prohibición a la ractopamina como se prevé en los artículos 2 y 5 del Acuerdo MSF? En caso afirmativo, sírvanse explicar de qué manera respalda la evaluación del riesgo las medidas aplicadas por China. En caso negativo, sírvanse explicar el fundamento jurídico de las actuales restricciones de China.

Influenza aviar (IA)

9. Los Estados Unidos están preocupados por las continuas medidas adoptadas por China en relación con casos de influenza aviar de declaración obligatoria levemente patógena detectados en los Estados Unidos y, en particular, por la reciente suspensión de las importaciones de aves de corral y productos avícolas originarios de los Estados de Nebraska y Virginia. Actualmente, China ha suspendido las importaciones de aves de corral y productos avícolas procedentes de siete Estados (Rhode Island, Connecticut, Nueva York, Pennsylvania, Virginia Oeste, Nebraska y Virginia) debido a la influenza aviar levemente patógena de declaración obligatoria. Los Estados Unidos tienen un sistema de información sobre epizootias abierto y transparente, y en Internet y otras fuentes puede obtenerse abundante información sobre la incidencia de epizootias en el país. Los Estados Unidos instan a los ministerios normativos de China a que, antes de adoptar medidas que puedan tener efectos negativos en el comercio, reconozcan y distingan los diferentes riesgos de enfermedad asociados con casos de influenza aviar altamente patógena y con casos de influenza aviar levemente patógena. Tal como confirma la OIE, existen testimonios científicos sustantivos para demostrar que la influenza aviar levemente patógena de declaración obligatoria no representa una amenaza grave para la salud de las personas o los animales.

- a) Sírvanse explicar por qué China no ha tenido en cuenta las directrices pertinentes de la OIE con respecto a su trato de las importaciones de aves de corral y productos avícolas procedentes de los siete Estados identificados anteriormente.
- b) ¿Ha realizado China una evaluación del riesgo a efectos de su suspensión de las importaciones de aves de corral y productos avícolas originarios de los siete Estados identificados anteriormente, como se prevé en los artículos 2 y 5 del Acuerdo MSF? En caso afirmativo, sírvanse explicar de qué manera respalda la evaluación del riesgo las medidas aplicadas por China. En caso negativo, sírvanse explicar el fundamento jurídico de las actuales restricciones de China.

10. China ha suspendido las importaciones de aves de corral y productos avícolas sometidos a tratamiento térmico/cocinados procedentes de Rhode Island, Connecticut, Nueva York, Pennsylvania, Virginia Oeste, Nebraska y Virginia debido a la influenza aviar levemente patógena de declaración obligatoria. Además, China no permite la reexpedición de aves de corral y productos avícolas (incluidos los productos sometidos a tratamiento térmico) a través de estos siete Estados. En el capítulo relativo a la IA del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE se dispone claramente que no deben suspenderse debido a la IA las importaciones de productos que hayan sido sometidos a tratamiento térmico de manera que se inactive el virus.

- a) Sírvanse explicar por qué China no ha tenido en cuenta las directrices pertinentes de la OIE con respecto a su trato de las importaciones de aves de corral y productos avícolas sometidos a tratamiento térmico procedentes de los siete Estados identificados anteriormente.
- b) ¿Ha realizado China una evaluación del riesgo a efectos de la extensión de la suspensión de las importaciones a las aves de corral y los productos avícolas sometidos a tratamiento térmico/cocinados originarios de los siete Estados identificados anteriormente, como se prevé en los artículos 2 y 5 del Acuerdo MSF? En caso afirmativo, sírvanse explicar de qué manera respalda la evaluación del riesgo las medidas aplicadas por China. En caso negativo, sírvanse explicar el fundamento jurídico de las actuales restricciones de China.
- c) ¿Ha realizado China una evaluación del riesgo que conlleva la suspensión de las importaciones de las aves de corral y los productos avícolas de origen estadounidense (incluidos los productos sometidos a tratamiento térmico) que son reexpedidos a través de los siete Estados identificados anteriormente, como se prevé en los artículos 2 y 5 del Acuerdo MSF? En caso afirmativo, sírvanse explicar de qué manera respalda la evaluación del riesgo las medidas aplicadas por China. En caso negativo, sírvanse explicar el fundamento jurídico de las actuales restricciones de China.

Restricciones por variedades aplicadas a las manzanas estadounidenses

11. China limita las importaciones de manzanas estadounidenses a sólo dos variedades, Red Delicious y Golden Delicious. Los Estados Unidos han solicitado que China elimine esta restricción en numerosas ocasiones desde 2000 y han proporcionado amplia información científica que apoya esta solicitud. Les preocupa que China no haya tenido en cuenta dicha información y mantenga estas restricciones por variedades a pesar de los testimonios científicos que demuestran que no están justificadas. Además, China ha indicado que las restricciones que aplica a otras variedades de manzanas estadounidenses están relacionadas con las preocupaciones en torno a la niebla del peral y del manzano, que no tienen base científica. El Órgano de Apelación de la OMC ya ha determinado que no hay justificación científica para restringir las importaciones de manzanas maduras

asintomáticas. China parece hacer caso omiso de las constataciones del Órgano de Apelación relativas a las restricciones por variedades (*véase Japón - Productos agrícolas II*) y la niebla del peral y del manzano (*véase Japón - Manzanas*).

- a) ¿Puede explicar China el fundamento científico de sus restricciones a las variedades de manzanas estadounidenses distintas de la Red Delicious y Golden Delicious? ¿Ha realizado China una evaluación del riesgo que demuestre que existen diferencias de riesgo entre las distintas variedades o que las manzanas maduras asintomáticas conllevan el riesgo de transmitir la niebla del peral y del manzano?
- b) Sírvanse explicar en qué grado las medidas de China están en conformidad con las constataciones del Órgano de Apelación relativas a las restricciones por variedades y la niebla del peral y del manzano.

Falta de transparencia normativa

12. Los Estados Unidos siguen preocupados por el número de medidas sanitarias y fitosanitarias que aplica China a los productos estadounidenses sin haber hecho la oportuna notificación a la Secretaría de la OMC, lo que permitiría a los Miembros formular observaciones y a China tomar esas observaciones en cuenta antes de su adopción y aplicación. En su comunicación de 2006 presentada en el marco del Mecanismo de Examen de Transición (G/SPS/W/207), los Estados Unidos identificaron 13 medidas que China había publicado entre el 1º de julio de 2005 y el 30 de agosto de 2006. En virtud de estas medidas, se establecieron nuevas prescripciones en materia de registro, se elaboraron nuevas normas de seguridad en relación con los residuos y se recurrió a nuevos procedimientos de inspección o se amplió la lista de plagas cuarentenarias. Hasta la fecha, no parece que ninguna de estas medidas haya sido notificada a la Secretaría de la OMC para que los Miembros formulen observaciones al respecto. No obstante, muchas de estas medidas están limitando el comercio. La lista de medidas que figura en la comunicación de 2006 realizada por los Estados Unidos en el marco del Mecanismo de Examen de Transición es la siguiente:

- a) Norma nacional de higiene del Ministerio de Salud (MOH) y la Administración de Normalización de China (SAC) relativa a la carne fresca (congelada) de ganado (GB 2707), revisión de 2005;
- b) Anuncio N° 517 del Ministerio de Agricultura (MOA), Prescripciones adicionales en materia de registro de productos de China, publicado el 6 de junio 2005;
- c) Circular N° 690 de la AQSIQ, Norma relativa a los productos lácteos, publicada el 1º de octubre de 2005;
- d) Norma de higiene del MOH y la SAC relativa a los cereales (GB 2715), revisión de 2005;
- e) Norma nacional de la SAC y la AQSIQ sobre productos avícolas frescos y congelados (GB 16869), revisión de 2005;
- f) Circular N° 1 del MOH, Suplemento sobre aditivos alimentarios (GB 2760), revisión 1 de 2006;
- g) Circular N° 5 del MOH, Suplemento sobre aditivos alimentarios (GB 2760), revisión 2 de 2006;

- h) Prohibición de la AQSIQ con respecto a las aves de corral de Pennsylvania, con efecto a partir del 12 de julio de 2006 (publicada en el sitio Web de la AQSIQ el 18 de agosto de 2006);
- i) Anuncio N° 611 del MOA, Prescripciones en materia de registro de piensos, publicado el 15 de julio de 2006;
- j) Aviso N° 777 de la AQSIQ, Norma relativa a los residuos de cadmio, publicado el 27 de julio de 2006;
- k) Anuncio N° 89 de la AQSIQ (2006), Prescripciones en materia de inspección y cuarentena en relación con la reanudación condicional de las importaciones de carne de bovino deshuesada procedentes de los Estados Unidos (publicado en el sitio Web de la AQSIQ el 31 de julio de 2006);
- l) Anuncio N° 617 del MOA, Lista de productos agrícolas objeto de cuarentena vegetal, y de plantas y productos de plantas sujetos a cuarentena, revisión de 2006; y
- m) Nivel máximo de contaminantes en los productos alimenticios establecido por la SAC (GB 2762), revisión de 2006.

13. Las medidas anteriormente enumeradas fueron promulgadas por varios ministerios, con inclusión del Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Salud, la Administración de Normalización de China, la AQSIQ e incluso el Ministerio de Comercio, Autoridad Nacional de Notificación de China. Por ello, parece que la falta de notificación es un problema de ámbito gubernamental.

14. Desde entonces han entrado en vigor varias otras más medidas que afectan al comercio sin haber hecho la oportuna notificación a la Secretaría de la OMC para que los Miembros formulen observaciones antes de su adopción y aplicación. Se trata de las siguientes medidas:

- a) Anuncio N° 736 del MOA, Prescripciones en materia de renovación de certificados de seguridad de OMG, emitido el 26 de octubre de 2006;
- b) Circular N° 7 del MOH de 2006, Variedades de aditivos alimentarios aprobadas para el aumento del ámbito de aplicación y/o de los niveles de dosis;
- c) Circular N° 8 del MOH de 2006, Variedades de aditivos alimentarios aprobadas para el aumento del ámbito de aplicación y/o de los niveles de dosis;
- d) Decreto N° 70 del MOA, Medidas administrativas sobre el envasado y etiquetado de productos agropecuarios;
- e) Medida de la Administración Estatal de Industria y Comercio para la administración de los signos especiales de productos de indicación geográfica, efectiva a partir del 30 de enero de 2007, Norma de la AQSIQ aplicable al vino, GB 15037 de 2006;
- f) Anuncio conjunto N° 70 del Ministerio de Comercio (MOFCOM) y la AQSIQ, fortalecimiento de la inspección de alimentos para personas, piensos y materias primas, con efecto a partir del 15 de mayo de 2007;
- g) Anuncio conjunto N° 848 de la AQSIQ y el MOA, Prohibición sobre las aves de corral de Virginia Occidental, con efecto a partir del 17 de abril de 2007; y

- h) Anuncio conjunto N° 885 de la AQSIQ y el MOA, Prohibición sobre las aves de corral de Virginia, con efecto a partir del 23 de julio de 2007.

15. El Acuerdo MSF obliga a los Miembros a notificar las medidas que afectan al comercio con antelación, para su examen y la formulación de observaciones. Hasta el 13 de septiembre de 2007 China había notificado 101 medidas sanitarias y fitosanitarias. Sin embargo, en la reunión que este Comité celebró en junio de 2007, China declaró que tenía en vigor nueve leyes, dieciocho reglamentos, 660 normas sobre inocuidad de los alimentos y sanitarias y 590 normas relativas a la inspección y la cuarentena.

- a) ¿Opina China que sólo tienen repercusiones en el comercio las 101 medidas notificadas?
- b) Los Estados Unidos instan a China a que suspenda la aplicación de todas las medidas enumeradas anteriormente hasta que hayan sido notificadas a la Secretaría de la OMC y a los Miembros se les haya dado la oportunidad de formular observaciones sobre las posibles preocupaciones técnicas. ¿Considerará China este enfoque?

Trato nacional

16. Desde el 1° de diciembre de 2006, China ha rechazado o destruido al menos 57 envíos de productos alimenticios y agropecuarios procedentes de los Estados Unidos debido a supuestas preocupaciones de inocuidad o calidad. Muchas de las medidas utilizadas por China para las pruebas de los productos de importación no parecen ser compatibles con las normas internacionales reconocidas por la OMC. Además, varias de las medidas adoptadas por China desde el 1° de diciembre de 2006 recurren a reglamentos que nunca han sido notificados a la Secretaría de la OMC, como las normas chinas GB 2760, GB 2761, GB 2762, GB/T 5009.29, GB 16565, GB 16869 y GB 19295. La ausencia de notificación de varias de estas medidas constituye una preocupación en relación con la transparencia de la reglamentación. Además, habida cuenta del elevado número de envíos rechazados, los Estados Unidos están muy preocupados porque China no parece cumplir sus obligaciones en el marco del párrafo 3 del artículo 2 del Acuerdo MSF, que dispone que "[l]as medidas sanitarias y fitosanitarias no se aplicarán de manera que constituyan una restricción encubierta del comercio internacional".

- a) Sírvanse aclarar cómo realiza China las pruebas de los productos chinos de origen nacional utilizando las normas identificadas *supra*. ¿Qué organismos realizan estas pruebas? ¿Cómo identifica China los fabricantes y productores cuyos productos no cumplen estas normas?
 - b) ¿Cuándo notificará China estas medidas a la Secretaría de la OMC y permitirá a los Miembros formular observaciones sobre ellas, especialmente con respecto a su divergencia de las normas internacionales reconocidas por la OMC?
 - c) ¿Puede China explicar asimismo cuáles son los procedimientos para impugnar una decisión según la cual un determinado envío no cumple las normas pertinentes? ¿Cómo se proporciona la prueba pertinente a las partes interesadas, como el comprador y el vendedor o el importador y el exportador?
-